



LETONIA

Actualización: Mayo 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación de referencia (*)

- Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Código Civil y su Reglamento.
- Procedimiento de adopción, regulado mediante Disposición del Gabinete de Ministros N° 111 de 11 de marzo de 2003.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Toda persona mayor de veinticinco años, casada o soltera.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado debe ser al menos de 18 años.

3. Requisitos relativos al adoptando

Pueden ser adoptados los menores en que se den las siguientes condiciones:

- Ser huérfano o cuyos padres o representantes legales hayan dado su consentimiento a la adopción o hayan sido privados de la patria potestad.
- Cuando el juzgado ha constatado que el paradero de los padres es desconocido.
- Niños de más de tres meses y que no hayan podido ser adoptados por familias de Letonia y cuyo estado de salud justifique la adopción por extranjeros.
- Se requiere el consentimiento del menor de más de doce años.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La adopción se constituye por la autoridad judicial competente.

2.- Efectos de la adopción

- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación como por naturaleza con el adoptante.
- El niño pierde su nacionalidad de origen.

III. PROCEDIMIENTO

Documentos constitutivos del expediente de solicitud de adopción:

* Fuente : Embajada de España en Riga



- Solicitud de adopción que indique las razones de la adopción; sexo, edad, y número de niños deseados; religión, en su caso
- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales
- Copia certificada de la declaración de la renta.
- Certificado de penales.
- Certificado de matrimonio
- Exposición razonada de las circunstancias personales y los motivos para la adopción.
- Certificado médico.
- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Fotografías del adoptantes/s y de la vivienda.
- Copia certificada de la declaración de la renta
- Copia del Libro de Familia.

La documentación deberá ser apostillada según el Convenio de la Haya de 1961. Los documentos serán entregados en dos ejemplares, junto con su traducción al idioma letón certificada por notario.

Seguimientos post adopción: En el permiso de adopción el adoptante será informado de su obligación de que durante dos años, contados desde la confirmación de la adopción por el juzgado, presentará anualmente al Ministerio anteriormente citado un informe sobre las condiciones de vida emitido por la institución competente del Estado de recepción.

IV. ORGANISMO COMPETENTE

MINISTERIO DE BIENESTAR
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE MENORES Y FAMILIA
28 Skolas Str.
Riga, LV-1331
Latvia

EMBAJADA DE ESPAÑA EN RIGA
Elizabetes Iela, 11-3^a
RIGA LV-1010
LETONIA